



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Y DE LA OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 652 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 SEP 2007

VISTOS:

El Informe N° 717-2007-GRC/GGR/OTDyA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Obispado del Callao**; y,

CONSIDERANDO:

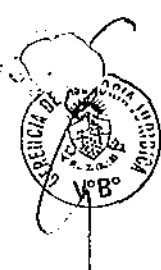
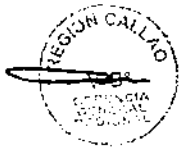
Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 24 de Abril de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de vistos, el mismo que tiene por objeto coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en mejorar las condiciones materiales y sociales de los sectores en extrema pobreza o emergentes de la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo, entre otros, acciones educativas, culturales y/o empresariales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21°, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO DE LA QUE ORDA DEL AOR
DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 24 de Abril de 2007 entre el Gobierno Regional del Callao y el **Obispado del Callao**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dentro de sus competencias, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA

GERENTE GENERAL REGIONAL



49

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL OBISPADO DEL CALLAO

CONVENIO N° 001-2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominará **REGION CALLAO** y de la otra parte, **EL OBISPADO DEL CALLAO**, quien adelante se denominará **EL OBISPADO**, con RUC N° 20147914009, con domicilio legal en Jr. Bolgonesi N° 283, Distrito de Bellavista, Callao, representado por su Obispo, el Monseñor Miguel Irizar Campos, identificado con D.N.I. N° 25792402; bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DEL MARCO INSTITUCIONAL

La **REGION CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL OBISPADO, es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de Derecho Público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papal "Aptiorem Ecclesiarum" de Su Santidad Pablo VI, del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

SEGUNDO: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional
- 2.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.6. Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de Cooperación Técnica Internacional
- 2.8. Ley N° 28927 - General del Sistema Nacional de Presupuesto



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OBECE AL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan contribuir conjuntamente en mejorar las condiciones materiales y sociales de los sectores en extrema pobreza o emergentes de la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo, entre otros, acciones educativas, culturales y/o empresariales.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a contribuir con recursos humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente convenio que beneficien a los sectores pobres y emergentes de la Provincia Constitucional del Callao.

Adicionalmente la **REGION CALLAO** se compromete a considerar dentro de su Plan Operativo Institucional los proyectos y actividades derivados del presente Convenio Marco, cuya evaluación técnica y legal sean favorables, así como realizar el procedimiento administrativo correspondiente para su ejecución.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, que se computarán, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OBRAN EN EL AREA DE
DE DOCUMENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~495~~
495

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDECIMO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODECIMO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPTO. DE ADMINISTRACION QUE OPERA EN EL AREA DE
 NOTARIA Y REGISTRO APROVAL P. CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECIMO TERCERO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

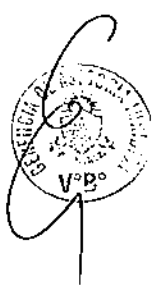
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DECIMO QUINTO: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

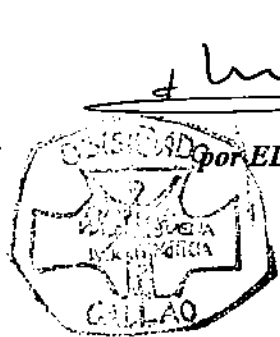
*Para viabilizar la ejecución del presente Convenio Marco, la **REGION CALLAO** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio Marco.*

*Asimismo, **EL OBISPADO**, designará un (01) representante quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio Marco.*

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad del Callao a los veinticuatro de abril de dos mil siete



[Signature]
LA REGION CALLAO



[Signature]
por EL OBISPADO

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DADA EN FECHA DEL QUE OPERA DEL AÑO DE
2007 EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

